



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN NÚMERO 0002150 DE 2014

23 JUL 2014

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CRC CERTIPRUEBA, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

SUBDIRECTOR DE TRANSITO (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 del 25 de febrero de 2014,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 y su modificatoria Decreto 019 de 2012 establecen como requisito para obtener la licencia de conducción por primera vez, la recategorización o renovación un Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria, el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 217 del 31 de enero de 2014, reglamentó la expedición de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la conducción de vehículos, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores;

Que la representante legal de la sociedad CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTIPRUEBA S.A.S. de NIT 900673428-0, señor Nicolás Palacino Grajales, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.128.281.312, mediante radicado No. 20143210375922 del 2 de Julio de 2014, solicitó la habilitación como Centro de Reconocimiento de Conductores del establecimiento de comercio denominado CRC CERTIPRUEBA, con matrícula mercantil 21-559129-02, ubicado en la Transversal 39 A No. 70-40 en la ciudad de Medellín (Antioquia);

Que mediante radicado No. 20144210235491 del 8 de Julio de 2014, la Subdirección de Tránsito dio respuesta a la solicitud de habilitación como Centro de Reconocimiento de Conductores de CRC CERTIPRUEBA, requiriéndole la documentación faltante para dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 217 de 2014;

Que el peticionario mediante oficio de radicado No. 20143210396012 del 10 de julio, allegó la totalidad de la documentación que le había sido requerida;

Handwritten mark

Handwritten mark

“Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CRC CERTIPRUEBA, como Centro de Reconocimiento de Conductores”

Que la sociedad CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTIPRUEBA S.A.S, se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, como Organismo de Certificación de Personas, con cobertura al sitio ubicado en la Transversal 39 A No. 70-40 en la ciudad de Medellín (Antioquia);

Que según el Anexo de Certificado 13-CEP-082 de fecha 29 de Mayo de 2014, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, la capacidad de emisión de certificados por día que puede expedir el Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CRC CERTIPRUEBA, es de sesenta y seis (66);

Que la Subdirección de Tránsito verificó los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución 217 del 31 de enero de 2014 para la habilitación de los Centros de Reconocimiento de Conductores, respecto del establecimiento de comercio denominado CRC CERTIPRUEBA;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Habilitar como Centro de Reconocimiento de Conductores al establecimiento de comercio denominado CRC CERTIPRUEBA con matrícula mercantil 21-559129-02, de propiedad de la sociedad CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTIPRUEBA S.A.S. de NIT 900673428-0, ubicado en Medellín (Antioquia), el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTIPRUEBA S.A.S
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	21-500034-12
NIT SOCIEDAD:	900673428-0
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CRC CERTIPRUEBA
MATRÍCULA MERCANTIL:	21-559129-02
DIRECCIÓN:	TRANSVERSAL 39 A No. 70-40
MUNICIPIO:	MEDELLÍN
DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA
CAPACIDAD DIARIA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS:	SESENTA Y SEIS (66)

ARTÍCULO 2.- La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CRC CERTIPRUEBA, estará supeditada al cumplimiento de las condiciones señaladas en la Resolución 217 de 2014 y a las evaluaciones anuales para el mantenimiento o renovación de la acreditación, efectuados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o quien haga sus veces. En caso de suspensión de la habilitación, se procederá en la forma prevista en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

ARTÍCULO 3.- Comunicar la presente resolución, a la Concesión RUNT S.A. para que proceda a realizar la inscripción del registro, a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC).

PK

13

0002150

23 JUL 2014

“Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CRC CERTIPRUEBA, como Centro de Reconocimiento de Conductores”

ARTÍCULO 4.- Notificar la presente Resolución al representante legal de la sociedad CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTIPRUEBA S.A.S., identificada con el NIT 900673428-0, en la Transversal 39 A No. 70-40 en Medellín (Antioquia), conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 6.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Subdirección de Tránsito y de apelación ante el Despacho de la dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 7.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

23 JUL 2014

Dado en Bogotá, D. C,



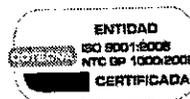
DAVID BECERRA FONSECA



MinTransporte

NIT.899.999.055-4

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D. C., a las 11:30 horas del día 29 de junio de 2014, notifique personalmente al señor NICOLAS ALEJANDRO PALACINO GRAJALES , identificado, con la cédula de ciudadanía No.1.128.281.312, quien actúa en calidad de REPRESENTANTE LEGAL del **CENTRO RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTIPRUEBA S.A.S**, del contenido de la resolución 0002150 de 23 Junio de 2014 "Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTIPRUEBA S.A.S**, como Centro de Reconocimiento de Conductores."

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la RESOLUCIÓN y se le advirtió que contra la presente procede RECURSO DE REPOSICION ANTE LA SUBDIRECCION DE TRANSITO y de APELACION ANTE LA DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

EL NOTIFICADO:

FIRMA [Handwritten Signature]
C.C. 1128281312
DIRECCION carr 36 25vrb0
CIUDAD medellin
TELEFONO 3127686233
FECHA 29 julio 2014

EL NOTIFICADOR:

FIRMA [Handwritten Signature]
C.C. 60283782